RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00009-00
Comisorio 005 del Juzgado Promiscuo Municipal de Apia Rda.
Sustanciación:02.10.20.115.270.30.1134

AUXÍLIESE Y DEVÚELVASE el Despacho Comisorio No. 005, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Apia Rda.

En virtud a la comisión conferida por el comitente, y con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del Camión de servicio público, de placas SJR457, tipo estacas, marca Mitsubishi, modelo 1998, color Blanco, motor 4D34812968, chasis FE649EA03811, ubicado en el parqueadero Cruz de la calle 44 No 20 26 Barrio Versalles de Calarcá, de conformidad a los lineamientos del artículo 595 Parágrafo del C.G.P se **SUBCOMISIONA** al SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL de Calarcá quien, de conformidad con el oficio S.A. 0135-9 de marzo 4 de 2019 expedido por la Secretaria de Asuntos Administrativos del Municipio de Calarcá, ejerce las funciones de Inspector de Transito en esta municipalidad y se **DESIGNA** como Secuestre Depositario de Bienes, al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR quien se localiza en la calle 20 No 14-44 Of. 301 B de Armenia, cel. 3147779523, tel. 7375590, correo jairomelchor1956@gmail.com, y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho; a quien, al momento de la diligencia, se le exigirá la Licencia que la acredita como tal y se le harán las advertencias los artículos 50, 51, del Código General del Proceso. Se **ADVIERTE** al comisionado que el auxiliar de la justicia solo podrá ser relevado por las razones expuestas en el C.G.P. y en caso de relevo deberá registrarse claramente el nombre, dirección y teléfono del reemplazo.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, se **FIJA** la suma de 7 SMLDV los que se cancelarán en el acto por el apoderado judicial de la parte interesada.

En consecuencia, **LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

Una vez cumplido el encargo, se ordena su devolución al lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29446c7f59604944ee7aa461d4733c79ed81c5f4f7acbc5fdfb27dfb26830106
Documento generado en 26/10/2021 02:12:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica